

teniendo presente en la revisión las observaciones efectuadas por la FTO en el transcurso de la obra; debiendo hacer entrega de los siguientes antecedentes:

- Acta de Recepción de las obras sin observaciones si procediera.
- Fichas de Pre-recepción y Recepción Comisión, suscrita por todos los integrantes de ésta, Contratista e inspector de obra.
- Si las obras tuvieran observaciones que no hagan posible la suscripción del acta de Recepción, la Comisión hará un informe detallado de las observaciones que le merezcan las obras, notificando en el mismo Acto al Contratista, a través del Libro de Inspección.

6.- Se deja constancia que el Acta de Recepción y Calificación, serán elaboradas por la F.T.O y firmadas por los integrantes de la Comisión Receptora, siendo la presidenta de la Comisión responsable de su entrega oportuna a la Jefatura del Depto. Técnico, no quedando el resto de la Comisión liberada de esta responsabilidad en caso alguno.

7.- Al término del plazo otorgado por la Comisión para subsanar las observaciones la F.T.O. informará el cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, a fin de que esta se constituya nuevamente, si así lo estima necesario.

En caso de incumplimiento el FTO deberá informar una vez que las observaciones estén cumplidas a satisfacción

8.- Dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la garantía por buen comportamiento de la obra, establecida en el art. 126 del D.S. 236/02, el contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del contrato debiendo el Director de la Obra y/o F.T.O o quién lo reemplace, proceder dentro de los 15 días siguientes a dicho requerimiento, a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente.

De existir observaciones, el FTO deberá formularlas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento del contratista y, en todo caso, no menos de 15 días antes de la expiración de la garantía de buen comportamiento, comunicándolas al contratista por oficio en el que se indicará el plazo que se concede para subsanar reparos, el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de buen comportamiento. (Art 130 del D. S 236/02 de V y U).

El incumplimiento a las observaciones formuladas dará origen a lo establecido en Art. 131 y 132 del D. S. 236/02 de V y U y sus modificaciones posteriores, normativa y reglamentación vigente.

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

VCA/RTM/JMV

DISTRIBUCIÓN:

- MJARA@LIBKOSPA.COM
- ENCARGADA ÁREA INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS
- ITO OBRA AT. PAOLA TRIVIÑO
- ENCARGADA SECCION DE LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
- OFICINA DE PARTES
- ENCARGADA ÁREA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CIUDAD
- ENCARGADO DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL